

CONVENIO MARCO N° 077 -2021/MINEDU

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Gestión Institucional, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 004-2020-MINEDU, y con facultades para suscribir convenios, delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 00571-2020-MINEDU, en adelante, el **MINEDU**; y de la otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20155945860, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector CARLOS MIGUEL GARATEA GRAU identificado con DNI N° 10792705, según consta en el Asiento A00185 de la Partida Electrónica N° 11013233 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao - Zona Registral IX - Sede Lima, en adelante la **PUCP**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones la de establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación, así como promover una gestión descentralizada, orientada a la prestación de servicios educativos de calidad, a través del fortalecimiento de capacidades en las instancias de gestión educativa descentralizada, en materia de su competencia.

La **PUCP** es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINEDU** y a la **PUCP**, se les denominará "LAS PARTES".

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.

- Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logotipos institucionales sin la autorización respectiva.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.
- Resolución Ministerial N° 180-2021-MINEDU que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación, al 2024, quedando denominado como “Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación, periodo 2019-2024”.
- Resolución Ministerial N° 122-2021-MINEDU, que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2016-2023 del Sector Educación, al 2024 quedando denominado como “Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2024 del Sector Educación”.

**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

Según lo establecido en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2024 del Sector Educación, el **MINEDU** tiene como objetivo estratégico sectorial, entre otros, “Fortalecer la gestión sectorial a nivel de instituciones educativas e instancias intermedias y nacionales”, lo cual implica a su vez, “incrementar la capacidad de las instancias intermedias (Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local) y las instancias nacionales, para implementar de manera efectiva las reformas y políticas públicas en materia educativa que se desarrollan en el marco de los objetivos estratégicos anteriores”. Para el logro de este objetivo estratégico, se considera como una de las acciones estratégicas a seguir, la referida a: “Incrementar la capacidad de gestión y de gasto de las instancias involucradas en la provisión de servicios educativos, de acuerdo a las políticas del sector”.

Las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación (DRE/GRE), y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de todo el país, desarrollan prácticas de gestión educativa creativas e innovadoras, que surgen como respuesta a la problemática y las necesidades que cotidianamente enfrentan, a fin de brindar una mejor atención y asegurar un adecuado servicio educativo a los estudiantes.

En ese sentido, para destacar estas iniciativas, desde el año 2016 el **MINEDU**, a través de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades (DIFOCA), unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), realiza el Concurso “Buenas Prácticas de Gestión Educativa (BPGE)”, cuyo objetivo es conocer, premiar y difundir aquellas experiencias lideradas y desarrolladas por las DRE/GRE y UGEL, a nivel nacional, con la finalidad de fortalecer la gestión descentralizada, y con ello, mejorar la prestación del servicio en las instituciones educativas, coadyuvando al logro de las competencias y los aprendizajes de los estudiantes.



# Ministerio de Educación

Bajo dicho marco, mediante Carta 097/20.R, de fecha 20 de octubre de 2020, la **PUCP**, manifiesta su interés de establecer una alianza de colaboración estratégica con el **MINEDU**, para contribuir con la continuidad de los aprendizajes en el país a través del fortalecimiento institucional de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local. Para ello, considera oportuno brindar su colaboración mediante el desarrollo de actividades de investigación, asesoría, capacitación y difusión de las buenas prácticas de gestión educativa que implementan dichas instancias de gestión educativa descentralizada, a fin de promover su sostenibilidad y réplica.

Sobre el particular, el **MINEDU** considera que la suscripción del Convenio Marco propuesto, contribuirá a la mejora de la capacidad de gestión de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local a nivel nacional, que implementan buenas prácticas de gestión educativa en su territorio, toda vez que, el desarrollo de actividades de investigación asesoría, capacitación y difusión de las mismas, permitirá su sostenibilidad y posibilidad de réplica.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre el **MINEDU** y la **PUCP**, para implementar estrategias y actividades de investigación, asesoría, capacitación y difusión, en materias de interés común entre LAS PARTES, que serán desarrolladas a través de convenios específicos; poniendo énfasis en el fortalecimiento de las buenas prácticas de gestión educativa, para promover la sostenibilidad y réplica de las mismas.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:
- a. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
  - b. Desarrollar y cumplir oportunamente los compromisos establecidos en la presente Cláusula.
  - c. Usar la información que se comparta en el marco del presente Convenio Marco, solo para el cumplimiento del objeto del mismo.
- 5.2 El **MINEDU** asume los siguientes compromisos:
- a. Brindar a la **PUCP** información necesaria y orientaciones, sobre las acciones que impulsa la entidad, en el marco del fortalecimiento de las buenas prácticas de gestión educativa que implementan las Direcciones Regionales de Educación (DRE), o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), a fin de promover su sostenibilidad y réplica.
  - b. Facilitar el desarrollo de actividades conjuntas con la **PUCP**, de asesoría, capacitación y difusión, en el ámbito de su competencia, dirigidas a las DRE y UGEL, para el fortalecimiento de las buenas prácticas de gestión educativa.

- c. Realizar el seguimiento de la implementación de estrategias y acciones que asumirá la **PUCP** en virtud al presente Convenio Marco.

5.3 La **PUCP** asume los siguientes compromisos:

- a. Promover, en coordinación con **MINEDU**, la realización de actividades de investigación y estudios orientados al fortalecimiento de las buenas prácticas de gestión educativa.
- b. Colaborar con el **MINEDU** en la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento de las buenas prácticas de gestión educativa.
- c. Promover el desarrollo de actividades para la asesoría, capacitación y difusión, en el marco del presente Convenio, dirigidas a las DRE y UGEL, en coordinación con el **MINEDU**.

**CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los convenios específicos que desarrollen LAS PARTES deberán contemplar los siguientes compromisos de propiedad intelectual:

- 6.1 LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del Convenio.
- 6.2 Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por LAS PARTES con carácter previo a la realización de la misma.
- 6.3 Para el uso del nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte, LAS PARTES se comprometen a gestionar el consentimiento previo respectivo, el mismo que deberá constar por escrito.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de los compromisos descritos en la Cláusula Quinta, se suscribirán convenios específicos donde se precise el objeto, las responsabilidades de LAS PARTES, el presupuesto, de corresponder o el cronograma de actividades, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco, así como las disposiciones legales vigentes.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual período, de mutuo acuerdo previa evaluación del mismo, mediante la correspondiente Adenda.

**CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO**



# Ministerio de Educación

El presente Convenio Marco no irroga ningún tipo de obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él.

## CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento del objeto y compromisos asumidos en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por **EL MINEDU**: Director(a) de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Gestión Descentralizada

Por **LA PUCP**: Coordinador(a) de Posgrado de la EGPP PUCP

LAS PARTES podrán designar un representante alternativo o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio Marco deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO MARCO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio Marco, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio Marco, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio Marco. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.



- c. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización los compromisos asumidos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

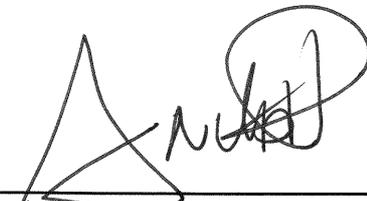
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los .05.. días del mes ...julio.... de 2021.



  
SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES  
Viceministro de Gestión Institucional  
Ministerio de Educación



  
CARLOS MIGUEL GARATEA GRAU  
Rector  
Pontificia Universidad Católica del Perú

